

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Miguel Manuel García Montero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 343 de 1978, contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud formulada el 16 de febrero de 1978, sobre abono de determinadas cantidades, correspondientes a los nuevos complementos de destino y dedicación especial por los servicios prestados desde el 1 de junio de 1972.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—5.133-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Lucía Esteban García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 161 de 1978, contra resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de 28 de junio de 1978, así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura el 28 de julio de 1978, sobre reingreso al servicio activo en el IRYDA, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—5.136-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña María del Rosario Fuentes Díaz-Guerra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 311 de 1978, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de fecha 30 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías de Madrid, de fecha 9 de agosto de 1978, que dejó sin efecto el acuerdo de concesión de pensión de cesantía.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—5.139-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña María Luisa Grijalbo Precioso se ha interpuesto re-

curso contencioso-administrativo, bajo el número 319 de 1978, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 13 de febrero de 1979, que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, de 11 de febrero de 1977, denegatorio de mejora de pensión extraordinaria de viudedad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—5.140-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Juan-Luis Mateos Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 325 de 1978, contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Cultura, de la solicitud formulada el 11 de septiembre de 1978, sobre que se declare que el recurrente ocupa plaza o puesto de funcionario con categoría de Técnico de la Administración en la Delegación Provincial de Deportes de Santander, en calidad de personal contratado; y otros extremos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—5.141-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Eugenia Castella Mas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 337 de 1978, contra Resolución de la Dirección General de Personal, de 14 de noviembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, entre otros, por el recurrente contra el contenido de la Orden ministerial de 14 de enero de 1977, que en su anejo publicado el 24 de febrero de 1977 omitió la Escuela en que cursó sus estudios entre las relacionadas para la selección de alumnos de acceso directo al Cuerpo correspondiente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—5.142-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Petronila Rues Paire se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 89 de 1978, contra resolución del Ministerio de Justicia de 2 de octubre de 1978, que estimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Consejo Superior de Protección de Menores de 8 de febrero de 1978, que le denegó la condición de funcionario de la Junta Provincial de Protección de Menores de Barcelona.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—5.144-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ANDUJAR

Don Francisco Espinosa Serrano, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Andújar y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Anduplast, S. A.», domiciliada en Andújar, polígono «Ave María», sin número, seguido en este Juzgado con el número 168 de 1978, y en virtud de auto dictado en el día de hoy, ha sido aprobado el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada el día 15 de los corrientes, ordenándose a los interesados a estar y pasar por él, habiéndose acordado igualmente que cese la intervención de los negocios de dicha suspensión y, por tanto, el Interventor designado; lo que se hará público para general conocimiento a los efectos legales procedentes.

Dado en Andújar a 28 de marzo de 1979.—El Juez, Francisco Espinosa Serrano.—El Secretario.—3.009-C.

BARCELONA

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado, bajo el número 549 de 1978, por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», contra «Construcciones Bojor, S. A.», por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 5 del próximo mes de junio, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, las sumas que aparecen asignadas a cada una de las fincas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

Fincas que se subastan

Primera: «Uno.—Almacén en la planta sótanos de la casa sita en Ripollet, rambla de San Jorge, 94-96. Tiene una superficie de 597,90 metros cuadrados. Linda: Frente (tomando como tal a fachada a la calle rambla de San Jorge), con la proyección negativa de éste; izquierda, entrando, "Construcciones J. B. García Jordana, S. A."; derecha, Luis e Isidro Riera Modolell o sus sucesores; fondo, finca de "Construcciones Bojor, S. A."; arriba, la planta baja, y debajo, el subsuelo. Coeficiente: 14'17 pbr 100».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 1.945, libro 116 de Ripollet, folio 122, finca 5.776, inscripción segunda.

Su valor de tasación para la subasta es de 5.000.000 de pesetas.

Segunda: «Uno.—Almacén en la planta baja de la casa sita en el término municipal de Ripollet (Barcelona), con frente a la calle Monturiol, número 91. Tiene una superficie de 601,37 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; izquierda, entrando, Luis e Isidro Riera Modolell o sus sucesores; derecha, "Construcciones Bojor, S. A."; fondo, fachada posterior del total inmueble; arriba, la primera planta alta, y debajo, la planta cimientos. Coeficiente: 19,79 por 100».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 1.945, libro 116 de Ripollet, folio 234, finca 5.804, inscripción segunda.

Su valor de tasación para la subasta es de 5.400.000 pesetas.

Tercera: «Primero.—Almacén con dos puertas de entrada a derecha e izquierda del vestíbulo de entrada del inmueble, sito en la planta baja de la casa sin número, hoy 93, de la calle Monturiol, a 19,65 metros de la calle Covadonga, de Ripollet. De superficie trescientos cuarenta y cinco metros veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Por el frente, con la referida calle Monturiol; por la derecha, cuadrados. Linda: por el frente, con la izquierda, con finca de "Construcciones Bojor, S. A.", y por detrás, con finca de construcción de "Construcciones J. B. García Jordana, S. A.". Le corresponde un coeficiente en los elementos comunes del total inmueble del 17,04 por 100».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 1.914, libro 114 de Ripollet, folio 37, finca 5.630, inscripción primera.

Su valor de tasación para la subasta es de 3.200.000 pesetas.

Cada una de las fincas formará un lote distinto por el precio, cada una de ellas, por su respectivo valor de tasación ya expresado.

Dado en Barcelona a 5 de marzo de 1979.—El Juez, Julio Selva.—Por el Secretario, I. Navarro.—5.204-E.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 95 de 1976-S, promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» (que litiga acogida al beneficio de pobreza), representada por el pro-

curador don Narciso Ranera Cahis, contra doña Teresa Hernández Puig, en reclamación de 133.633,89 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la suma de 262.000 pesetas, cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Que se ha señalado para el actor del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 19 de junio próximo, a las doce horas.

Finca objeto de subasta

«Número 10. Piso 2.º puerta 2.ª, sito en la 4.ª planta alta de la casa número 13-15 de la calle Salinas, de Barcelona. Se compone de recibidor, pasillo, comedor, cocina, retrete, seis habitaciones y galería. Ocupa una superficie de 80 metros 39 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con vertical del patio del local comercial, puerta 2.ª; por debajo, con el piso 1.º, puerta 2.ª, y por arriba, con el piso 3.º, puerta 2.ª. Le corresponde una participación en los elementos comunes de 6,60 por 100».

Inscrita a nombre de don Juan Corbella Arnáiz en el Registro de la Propiedad número 4 de Barcelona al tomo 1.071, libro 706, de Gracia, folio 224, finca 24.437, inscripción primera.

Valorada en 262.000 pesetas.

Barcelona, 5 de abril de 1979.—El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel. El Secretario, Luis Valentin Fernández.—4.974-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, en los autos que se siguen en dicho Juzgado con el número 1.215/78 (HM), de suspensión de pagos de la Entidad «Industrias de Papel y Metal, S. A.», con domicilio en esta ciudad, calle Garcilaso, 28, dedicada a la fabricación y venta de objetos de metal troquelados, archivadores y clasificadores para oficinas y archivos, mediante el presente, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley de Suspen-

sión de Pagos de 26 de julio de 1922, se hace saber que por auto del día de la fecha se acordó declarar a dicha Entidad «Industrias de Papel y Metal, Sociedad Anónima», en estado legal de suspensión de pagos y, por ser su activo superior al pasivo en 6.251.860,84 pesetas, en situación de insolvencia provisional, y en consecuencia se convoca a los acreedores de la misma a Junta general, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado o en el local de esta edificio (sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 al 7, piso 3.º, que se habilite al efecto, el día 3 de septiembre próximo, a las dieciséis horas; haciéndoles saber que quedan en la Secretaría de este Juzgado, y a disposición de dichos acreedores o de sus representantes y hasta la celebración de la Junta, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo y de acreedores, la Memoria, el balance y proposición del convenio presentado por la deudora, a fin de que puedan ser examinados por los mismos y obtener las notas o copias que estimen oportunas. Previendo a dichos acreedores que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 6 de abril de 1979.—P. D., el Secretario, H. Moreno Of.—2.052-3.

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo número 1.240 de 1978, por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra don José Domingo González Fernández, y por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 12 del próximo mes de junio, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar, en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 700.000 pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

La finca que se subasta es la de la siguiente descripción:

«Departamento número tres.—Local puerta tercera, radicado en las plantas primera o sótano y segunda o bajo, de la casa señalada de número 3 de la calle Maestro José Martorell y número 90 de la avenida Pallaresa, de Santa Coloma de Gramanet. Ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados, de los que 32,13 metros corresponden a la planta baja y 31,90 metros a los sótanos, a los que se accede por una escalera interior, situada en el lindero del fondo. Se compone de un local comercial con sus correspondientes servicios sanitarios, y lindan: los bajos, por su frente, con la referida calle Maestro José Martorell, donde tiene la puerta de acceso; por la derecha, entrando, con el local puerta cuarta; por la izquierda, con el local puerta segunda; por el fondo, con el local puerta décima; por debajo, con su propia planta sótanos, y por arriba, con el piso primero, puerta tercera y los sótanos; por su frente, derecha, izquierda y fondo, con los mismos de su planta superior; por debajo, con el suelo, y por arriba, con su propia planta baja. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,877 enteros por ciento.»

Inscrita: Tomo 1.427, libro 343, folio 165, finca 22.833, inscripción primera

Dado en Barcelona a 9 de abril de 1979. El Juez, Julio Selva.—Por el Secretario, I. Navarro.—5.083-E.

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo número 94 de 1978, por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» contra don Jaime Moliner Puig, y por providencia de hoy, se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 28 del próximo mes de junio, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 400.000 pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

La finca que se subasta es la de la siguiente descripción:

«Una casa compuesta sólo de planta baja, rodeada de patio o jardín, situada en Cardedú, con frente a la avenida de Santa Fe, señalada con el número 9, edificada sobre una porción de terreno, que, junto con el expresado patio o jardín, mide aproximadamente setecientos veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, de los cuales dicha casa ocupa ciento veinte metros cuadrados, y lindante en junto: al Este, frente, con la calle o avenida de Santa Fe; al Sur, con finca de la misma procedencia, de doña Angeles Samper; al Oeste, con finca de don Esteban Agustí, y al Norte, con finca del señor Aranda.»

Inscrita en el tomo 452 del archivo, libro 22 de Cardedú, folio 207, finca número 2.059, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 10 de abril de 1979.—El Juez, Julio Selva.—El Secretario, I. Navarro.—5.082-E.

BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el procedimiento universal que se tramita en la Sección Primera de este Juzgado, bajo el número 304 de 1975, ha sido declarada en estado de quiebra necesaria la Empresa mercantil denominada «Montajes del Parquet, Sociedad Anónima», a petición deducida por el Procurador don José María Bartáu Morales, actuando en nombre y representación del acreedor de aquella don Manuel Gay Uriarte, por incumplimiento por parte de dicha Sociedad del convenio propuesto en su día a sus acreedores y aprobado judicialmente, teniendo dicha Empresa «Montajes del Parquet» su domicilio social en Bilbao, calle Nicolás Aborta, número 3, piso 9.º-B, y sus instalaciones industriales en el barrio de Belako, sin número, del pueblo de Munguía (Vizcarlo, en su caso, al Depositario designa la explotación de industria dedicada a la fabricación y venta de maderas al por mayor y menor, y en general cuanto directa o indirectamente se relacione con la misma, quedando desde este momento inhabilitada la dirección de dicha Empresa para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma, las cuales dejarán de devengar intereses, con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, y retroyéndose, por ahora y sin perjuicio de tercero, los efectos de tal declaración al día en que aparezca haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la Sociedad quebrada, debiendo de verificarlo, en su caso, al Depositario designado, don José Francisco Garrido Garmendía, mayor de edad, casado, Censor jurado de cuentas, con domicilio en Algorta-Guecho, plaza de la Trinidad, número 3, y después a los señores Síndicos que sean designados; previniéndose a cuantas personas tengan en su poder bienes de la Sociedad quebrada que hagan manifestación de ellos, mediante nota a entregar al señor Comisario de la quiebra, don Juan Llaseras Adán de Yarza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guecho, con domicilio en Orleche, número 6, 4.º, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la Sociedad quebrada.

Dado en Bilbao a 8 de enero de 1979.—El Juez, José Ramón San Román.—El Secretario.—2.049-3.

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado, Sección 1.ª, y al número 431/79, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Nitratos de Castilla, S. A.», domiciliada en Bilbao, plaza Alféreces Provisionales, número 2, en el que en el día de hoy se ha acordado tener por solicitada la suspensión de pagos por referida Entidad, la cual carece de agencias o sucursales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Bilbao a 6 de abril de 1979.—El Juez, Wenceslao Díez.—El Secretario, 2.051-3.

BRIVIESCA

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca (Burgos), por prórroga de jurisdicción,

Hace saber: Que en el expediente personal del Procurador de los Tribunales don Luis Cortázar de la Fuente, obrante en este Juzgado, en providencia de esta fecha, y de conformidad con el artículo 28 del Estatuto General de Procuradores, publicado por Decreto de 19 de diciembre de 1947, se ha acordado anunciar el cese del citado Procurador en el ejercicio de la profesión, para que, en el término de seis meses, puedan formularse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Briviesca a 16 de abril de 1979.—El Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario.—5.261-E.

CARAVACA DE LA CRUZ

Don Julián Pérez Jordán, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido,

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que reftienda, se siguen autos de menor cuantía, número 84 de 1970, a instancia del Procurador don Carlos Martínez Carrasco y Sáez, en nombre y representación de la «Cooperativa del Campo de la Vega de Cehegín», contra don Antonio Zorita Cuenca, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Mérida (Badajoz), domiciliado en calle de José Ramón Melida, números 17-33, y contra su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que se reseñará, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 13 de junio próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y simultánea en el de Mérida, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que deberán los licitadores, previamente al acto, consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en este Juzgado, y por xerocopia autenticada en el de Mérida, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, si los hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Que los bienes que se subastan son de la descripción siguiente:

«Vivienda A de la planta quinta del edificio en Mérida, calle José Ramón Melida, número 17. Mide una superficie construida de 83 metros 50 decímetros, y útil de 67 metros 57 decímetros. Consta de vestíbulo, estar-corredor, tres dormitorios, galería exterior. Linda: Derecha, entrando en ella, de don José Tejada Becerra; izquierda, de don Julio Moreno Caro; fondo, calle, y frente, descansillo, escalera y patios comunes. Es la vivienda número 14 del régimen horizontal a que pertenece y tiene una cuota de 6 centésimas 32 centésimas de otra.»

Inscrita al tomo 1.374, libro 384 de Mérida, folio 230, finca 36.723, inscripción primera.

Su valor: 250.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 9 de abril de 1979.—El Juez, Julián Pérez Jordán.—El Secretario.—2.069-3.

GRANADA

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 228/77, a instancia de «Banco de Granada, S. A.», contra la Sociedad mercantil «Urcade, S. A.», domiciliada en Madrid, calle General Moscardó, número 5-1.º, por providencia de hoy se ha acordado la segunda subasta pública de la finca hipotecada siguiente:

«Tienda en término municipal de Majadahonda, al sitio Huerito del Descalzo, de una hectárea veintiséis áreas ochenta centiáreas, que linda: Norte, con tierras de María Villegas; al Este, tierra de Eusebio Labrandero; al Sur, resto de la finca de que se segrega, propiedad de «Urcade, Sociedad Anónima», y Oeste, tierra de Victoria Bustillo.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al folio 137, tomo 1.458, libro 154 de Majadahonda, finca número 8.992, inscripción primera.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 28 de junio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo para la subasta la suma de 4.500.000 pesetas, importe del 75 por 100 del valor fijado en la escritura de hipoteca, sin que se pueda admitir postura inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del mencionado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Granada, 5 de abril de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.067-C.

LA CORUÑA

Don Ricardo Leiros Freire, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hace público: Que instado por Juana Sánchez Parga, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su hermano Manuel Sánchez Parga, de 87 años de edad, viudo, hijo de Jacinto y Antonia, natural y vecino de Oleiros (La Coruña), de donde se ausentó para la Argentina el año 1922 sin que desde el año 1924 se hubiese vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en La Coruña a 20 de marzo de 1979.—El Juez, Ricardo Leiros Freire.—El Secretario.—1.752-2. y 2.ª 4-5-1979.

MADRID

En el expediente que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, con el número 1.130 de 1976, sobre declaración de suspensión de pagos de la Sociedad «Publicaciones Controladas, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Sánchez Pacheco, número 83, se ha dictado el auto siguiente:

«Auto.—Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid a 24 de enero de 1978.

Resultando que acordada la suspensión de la Junta general de acreedores que había sido señalada, sustituyéndola por la tramitación escrita regulada en los artículos 18 y 19 de la Ley de 23 de julio de 1922, se concedió a la Entidad suspensa el plazo de sesenta días, dentro de cuyo plazo debería presentar al Juzgado la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores, obtenidas de forma auténtica, plazo prorrogado por otros sesenta días más;

Resultando que por la suspensa «Publicaciones Controladas, S. A.», con escrito de 20 de diciembre próximo pasado, se presentó escrito manifestando que, dado que el convenio inicialmente propuesto por el suspenso en el momento de presentarse la solicitud de suspensión de pagos no ha sido al que presentado su conformidad los acreedores en cuantía suficiente siendo por el contrario el que ha obtenido dicha mayoría, el protocolizado por el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Llabrés, número de su protocolo 5.552, de fecha 9 de diciembre de 1977, que se acompaña, en nombre de su representada, presta su conformidad, acepta y ratifica en todos sus términos el citado convenio, a cuyo escrito acompañaba la proposición de convenio que se insertara en la parte dispositiva de esta resolución, siendo requerida la parte actora para que en término del tercer día presentara las adhesiones de los acreedores, obtenida de forma auténtica, lo que así efectuó en su escrito de 20 de diciembre, importando los créditos de dichas adhesiones la cantidad de 162.312.985 pesetas y la de los créditos concursales 242.741.469 pesetas;

Resultando que acordado oír a los interventores designados en este procedimiento sobre la exactitud de las operaciones matemáticas y sobre si las adhesiones reúnen el quórum suficiente, por los mismos se informó: Que la lista definitiva de acreedores formulada por la intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 26 de julio de 1922 y aprobada por auto de 26 de julio de 1977, arrojaba el siguiente resultado: Total acreedores, 623.861.682 pesetas; créditos preferentes, 381.120.213 pesetas; créditos concursales 242.741.469. Que de acuerdo con el convenio propuesto, aprobado por el deudor y sometido a votación, es necesario para su aprobación la obtención de los dos tercios de dicho capital, lo que representa un importe de 161.827.846 pesetas, y que importando las adhesiones recibidas cantidad superior a

los dos tercios necesarios para su aprobación, procedía así acordarlo;

Considerando que, reuniendo las adhesiones prestadas por los acreedores al Convenio presentado en este expediente por la Sociedad «Publicaciones Controladas, S. A.», los dos tercios de los créditos concursables de dicha Sociedad, procede su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, con lo demás que sea inherente a tal aprobación.

El ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de este Juzgado, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado en este Juzgado con fecha 20 de diciembre próximo pasado por la Sociedad «Publicaciones Controladas, S. A.», mandando a los interesados estar y pasar por él, y cuyo convenio es como sigue:

«Primero.—Reconocimiento de débitos. «Publicaciones Controladas, S. A.», reconoce adeudar y pagará a sus acreedores, en la forma que se establece en este convenio, el pasivo que se refleja en la lista definitiva de acreedores adjunta al dictamen presentado por la intervención judicial en este expediente de suspensión de pagos, sobre la que recayó la oportuna aprobación judicial.

«Segundo.—Pago de créditos preferentes y privilegiados. «Publicaciones Controladas, S. A.», pagará los créditos privilegiados y preferentes con entera independencia a lo que en este convenio se estipula respecto a los acreedores comunes. Se incluyen en este grupo los créditos provenientes de costas judiciales, gastos del expediente y minuta del Letrado de la Entidad suspensa.

«Tercero.—Proposición de crédito. Don Julio García Peri pospone la totalidad de su crédito reconocido en la lista definitiva de acreedores por pesetas 15.830.272, que cobrará cuando haya sido cancelado todo el resto del pasivo sujeto a este convenio, y después de que los acreedores restantes hayan percibido sus respectivos créditos en la cuantía que alcance el activo de la Entidad suspensa.

«Cuarto.—Forma de pago. «Publicaciones Controladas, S. A.», desde este momento pone a disposición de todos sus acreedores sujetos a este convenio la totalidad de sus bienes, acciones y derechos, a fin de que los mismos, bien mediante su realización, administración, explotación del negocio, venta global o parcial, o bajo cualquier forma de disposición o uso, que expresamente se encomiende a la Comisión de Acreedores que se designará, lleven a cabo, con el producto que obtengan, los pagos correspondientes, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Con carácter preferente e independiente a este convenio se pagarán los créditos a que se hace referencia en el pacto 2.º del convenio.

b) El rematante deberá repartirse entre los acreedores comunes hasta donde alcance el activo de la Entidad suspensa.

«Quinto.—Comisión de Acreedores. «Publicaciones Controladas, S. A.», y todos los acreedores legalmente vinculados por el convenio, conceden su más amplia representación a la Comisión de Acreedores que seguidamente se designará, y mandato expreso de procurar el cumplimiento del presente convenio, en la forma más amplia y que mejor convenga a sus intereses:

a) Designación.—Serán miembros de la Comisión los dos acreedores que voten favorablemente y con crédito de mayor cuantía, y como tercero, el que designen los anteriores entre los acreedores de menor cuantía que también voten el convenio.

Las Entidades jurídicas designadas deberán indicar la persona física que debe

representarles en el seno de dicha Comisión.

b) **Sustitución.**—En cualquier momento, cualquiera de los miembros designados de la Comisión podrá sustituir a la persona que deba representarle en el seno de la misma.

En caso de renuncia o cese de cualquiera de sus miembros, los restantes sustituirán su vacante por los que libremente designen de entre los acreedores que hubiesen prestado su adhesión al convenio.

c) **Funcionamiento.**—La expresada Comisión de Acreedores fijará, al tiempo de su constitución e inicio de sus funciones, que será inmediatamente después de la aprobación del presente convenio, su régimen interior de funcionamiento. Decidirá sus asuntos por mayoría simple de sus miembros y deberá llevar un libro de actas, en que se refleje su actuación.

d) Se establece el domicilio de dicha Comisión de Acreedores en el lugar que designe la propia Comisión.

e) **Facultades y funciones.**—Además de las que quedan plamadas en otros apartados de este convenio, y de las que en términos generales se desprenden de su espíritu, las facultades de la Comisión serán amplísimas, y a título enunciativo y no limitativo valga enumerar las siguientes:

I. Las de administración de los negocios de la deudora, en su sentido más amplio, tanto en el orden exterior como en su aspecto interno.

II. Las de disposición de cualesquiera bienes de 'Publicaciones Controladas, Sociedad Anónima', en su sentido más amplio, para poder respecto a los mismos, y libremente, realizar, disponer, enajenar, gravar, transferir en cualquier forma, total o parcialmente, etc.

f) **Documentación y poderes.**—'Publicaciones Controladas, S. A.', así como sus administradores hasta la fecha, se obligan a prestar a la Comisión de Acreedores toda la asistencia que ésta les requiera, así como colaborar eficazmente en la marcha del negocio y en el desarrollo del presente convenio. Asimismo se obligan a suscribir y facilitar cuanta documentación sea precisa para el desarrollo del mismo, y en especial escritura pública de poder a favor de la referida comisión, de acuerdo con el contenido pactado en el presente, y según mandato irrevocable por hacer del presente vínculo contractual.

g) **Delegación de facultades.**—La Comisión de Acreedores podrá delegar total o parcialmente las facultades recibidas, en la o las personas que libremente elija, pudiendo revocar o sustituir dicha delegación en cualquier momento, y en la forma, circunstancias o requisitos que estime oportunos.

h) **Remuneración.**—Todos los gastos que se devenguen con motivo de la actuación de la expresada Comisión serán a cargo de la masa. Independientemente, la Comisión de Acreedores percibirá conjuntamente y como premio a su gestión, un importe anual equivalente al 3 por 100 del pasivo, que podrá ser satisfecho adelantadamente en cada ejercicio por fracciones o dietas.

Sexto.—**Incumplimiento.**—En caso de que por parte de 'Publicaciones Controladas, S. A.', se incumplirá cualquiera de las obligaciones establecidas y previstas en este convenio, la Comisión de Acreedores designada dará cuenta al Juzgado en que se ha tramitado el expediente de suspensión.

Séptimo.—**Aprobado y firme que sea este convenio, 'Publicaciones Controladas, Sociedad Anónima', podrá reanudar las actividades comerciales propias de su negocio y objeto social, salvo decisión de la Comisión designada de proceder a la liquidación de todo su patrimonio.**

Alternativamente, la Comisión de Acreedores, en ejecución de las facultades que se conceden en su pacto 5.º de este convenio, podrá acordar la transmisión en bloque o en parte de la totalidad del activo patrimonial de la Entidad suspensa, al objeto de que continúen sus actividades, total o parcialmente, según acuerde la Comisión de Acreedores.

Octavo.—Con la realización de todos los bienes del activo de 'Publicaciones Controladas, S. A.', los acreedores se darán por saldado y finiquitados de sus respectivos créditos, haciendo quita de los saldos que, en su caso, dejaran de percibir. No obstante, en el caso de que el total pasivo fuera satisfecho con la administración o explotación de dichos bienes o del negocio de 'Publicaciones Controladas, S. A.', revertirán los bienes a favor de dicha Sociedad."

Anótese dicho convenio en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios. Publíquese por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en un periódico de los de mayor circulación de esta capital, y póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados de Primera Instancia y Magistraturas de Trabajo de esta capital, a quienes fue participado la incoación de este procedimiento. Por lo que se refiere a este Juzgado, se hará la oportuna anotación en el libro especial que en él se lleva, y en cuanto a los demás, se dirigirán los correspondientes despachos.

Y hágase saber a los Interventores que en su momento oportuno no habrán de cesar en el cargo para el que fueron nombrados en este expediente.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Alberto de Amunátegui.—Victoriano Herce (rubricados)."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" libro la presente en Madrid a 24 de enero de 1978.—El Secretario.—2.072-3.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de los de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid, en el expediente promovido por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Didos Publicidad, S. A.», con domicilio en la calle Serrano, número 100, de esta capital, por medio del presente edicto se hace público que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada Empresa, nombrándose como Interventores al acreedor «Publidis, S. A.», y a los Profesores Mercantiles don Juan Tomás Morán Echevarría y don Manuel Vila Villa.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Madrid a 21 de marzo de 1978.—El Magistrado-Juez, Virgilio Martín.—El Secretario.—2.050-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 106/79-B-2, a instancia del Procurador señor Arche Rodríguez, en nombre y representación de «Banco Español

de Crédito, S. A.», con don Juan Carlos Giraldo Dasi, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Rústica.—Trozo de tierra sito en la partida Llano del Castillo, término de Altea, de 240 metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca de los exponentes, destinado a camino; Este, resto de la finca matriz; Sur, el mismo resto destinado a camino, y Oeste, resto de la finca y viviendas de don Dionisio Chanza Andréu. Inscrita al tomo 319, libro 66 de Altea, folio 163, finca número 9.168, inscripción primera.

Título.—Adquirida por compra de don Francisco Domínguez Navarro, según escritura de 11 de septiembre de 1971, ante el Notario de Altea don Delfin Martín Díaz Carrasco.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 28 de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de 288.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a 4 de abril de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.008-C.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 843 de 1978, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador señor Vicente-Arche, contra «Manufacturas del Hierro y del Acero, S. A.» (MAHIA, S. A.), en reclamación de crédito hipotecario, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, las fincas que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 18 de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, 4.ª planta.

2.ª El precio por el que sale a subasta es el de 14.100.000 pesetas la primera finca, y la segunda en 10.725.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad por la que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

5.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.ª En Getafe, una tierra sita en el pago que llaman La Vaqueriza, de tener una fanega y tres celemines, equivalentes a 43 áreas 52 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con otra de don Francisco Cervera; al Sur, con don Nemesio Hernández; al Este, don Máximo Butragueño, y al Oeste, con herederos de Fausto Butragueño. Saliendo a subasta con la rebaja del 25 por 100 en la cantidad de 14.100.000 pesetas.

2.ª Tierra en el término municipal de la villa de Getafe, al sitio Camino de Perales o del Molino, con la superficie de 34 áreas y 24 centiáreas, o una fanega, que linda: Al Norte, finca de don Juan Doleito; al Este, herederos de Juan Herreros, hoy la Sociedad compradora; al Sur, don Juan Vergara, y al Oeste de don Juan Herreros, hoy la Sociedad compradora. Saliendo a subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100, en la cantidad de 10.725.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe en cuanto a la 1.ª, inscripción quinta, al tomo 678, libro 99, folio 94, de la finca 6.123, y en cuanto a la 2.ª, inscripción novena, al tomo 557, libro 79, folio 84, de la finca 5.195.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1979.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—3.007-C.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número 1.447 de 1975-D, a instancia del Procurador señor O. Cañavate, en nombre y representación de «Claas Ibérica, Sociedad Anónima», contra don Manuel García Nicolás y don Víctor García Gutiérrez, vecinos de Puebla de don Rodrigo (Ciudad Real), sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación, los bienes inmuebles que luego se dirán.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día 4 del próximo mes de junio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes que luego se dirán, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los bienes de referencia salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose los antecedentes necesarios de manifiesto en la Secretaría a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que el rematante los acepta, y que las cargas y gravá-

menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Las fincas han sido valoradas en 500.000 pesetas la 1.ª; 32.200 pesetas la 2.ª; 32.197 pesetas la 3.ª; 50.000 pesetas la 4.ª; 83.340 pesetas la 5.ª; 26.268 pesetas la 6.ª; 25.000 pesetas la 7.ª; 750.000 pesetas la 8.ª; 1.250.000 pesetas la 9.ª; 9.000 pesetas la 10; 257.700 pesetas la 11; describiéndose las mismas en la forma que se expresa a continuación:

1. Mitad indivisa de una casa en la villa de Puebla de don Rodrigo, calle Barracón, 15, de planta baja encarenada con corral, que linda: derecha, entrando, con don León Arias; izquierda, don Bruno Herrera, y fondo, corral de Abilio de la Monja. Inscrita al tomo 280, libro 8, folio 228, finca 841, inscripciones primera y segunda.

2.ª Una tierra secano cereal en el mismo término municipal que la anterior, al sitio Higuieruelas, de 32 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, Leovigildo Pérez; Sur, de este caudal; Este, Quinto de Las Higuieruelas, y al Oeste, río Guadiana. Inscrita al tomo 280, libro 8, folio 231, finca 816, inscripciones primera y segunda.

3.ª Mitad indivisa de otra tierra secano cereal en el mismo término municipal y sitio Cerca de la Vega, de una hectárea 28 áreas 79 centiáreas, que linda: Norte, Evaristo Calero; Sur, herederos de José Antonio Paramio; Este y Oeste, calleja de servidumbre. Inscrita al tomo 280, libro 8, folio 273, finca 822, inscripciones primera y segunda.

4.ª Tierra secano cereal en igual término y sitio Pedazo del Plantío, de una hectárea, que linda: Norte, de este caudal; Sur, Justo Calero; Este y Oeste, Quinto de Valdehorno. Inscrita al tomo 280, libro 8, folio 241, finca 826, inscripciones primera y segunda.

5.ª Tierra secano cereal en el mismo término y sitio Cerca de Las Heras, de 83 áreas 34 centiáreas, que linda: al Norte, Amparo Guijarro; Sur, terreno del municipio; Este, Victoriana Muñoz, y Oeste, de este caudal. Inscrita al tomo 280, libro 8, folio 244, finca 829, inscripciones primera y segunda.

6.ª Tierra secano cereal en igual término y sitio llamado La Siega, de 65 áreas 87 centiáreas, que linda: Norte, herederos de Timoteo Blasco; Sur, Francisca López; Este, terrenos del Estado y al Oeste, de este caudal. Inscrita al tomo 306, libro 9, folio 4, finca 899, inscripciones primera y segunda.

7.ª Olivar con 50 olivos en igual término, llamado Olivar de Facundo, de 50 áreas, que linda: al Norte, Ezequiel Godoy; Sur, Cristina García; Este, Ezequiel Godoy, y Oeste, calleja de servidumbre. Inscrita al tomo 306, libro 9, folio 3, finca 844, inscripciones primera y segunda.

8.ª Tierra de secano cereal en el mismo término y sitio llamado Cerca de la Calle Larga, de 18 áreas 10 centiáreas, que linda: Norte, Cristina García; Sur, Anastasio García; Este, carretera de Villarta, y Oeste, Tomás Grano de Oro. Inscrita al tomo 306, libro 9, folio 12, finca 874, inscripciones primera y segunda.

9.ª Tierra secano cereal en el mismo término, al sitio Cerca de la Tierra, de 5 áreas y 34 centiáreas, que linda: Norte, varios vecinos; Sur, carretera; Este, Anastasio García, y Oeste, Victoria García. Inscripciones primera y segunda.

10. Olivar con 30 olivos en el mismo término y sitio de Peñas Lisas, de 32 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, Justo Calero; Sur, Cristina García; Este, vereda, de Peñas Lisas, y Oeste, Victoriano

Muñoz. Inscrita al tomo 306, libro 9, folio 19, finca 854, inscripciones primera y segunda.

De las fincas anteriormente descritas una mitad indivisa lo es en pleno dominio del demandado señor García Gutiérrez y la otra mitad indivisa lo es en nuda propiedad.

11. Una tierra en igual término y sitio Higuieruelas, de dos hectáreas 57 áreas 70 centiáreas, que linda: al Norte, Quinto de Valdecristo; Este, Facundo Pérez; Sur, río Guadiana, y al Oeste, Pablo Calero. Inscrita al folio 32, tomo 234, libro 6, finca 332, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 6 de abril de 1979, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—2.041-3.

*

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 293 de 1979, promovidos por el Procurador señor Guinea, en nombre de doña María Antonia Carasa Pernia, contra «Viajes Transclubs, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de 200.134 pesetas y ratificación de embargo preventivo, en los que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto: Por repartidos a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder y documentos; se tiene por parte a doña María Antonia Garasa Pernia y, en su nombre, al Procurador señor Guinea, con el que se entenderán las sucesivas diligencias y al que se devolverá el poder, dejando en su lugar testimonio literal, y

Resuando que dicha parte solicita en dicho escrito la admisión de la demanda de menor cuantía que formula contra «Viajes Transclubs, S. A.», y la ratificación del embargo preventivo practicado por el Juez de Distrito 19, en juicio de desahucio por falta de pago, con fecha 1 de febrero de 1979, suficiente a cubrir el pago de las rentas debidas y las costas, y quedando trabados los enseres y mobiliarios que se especificaba en la oportuna diligencia;

Considerando que habiéndose formulado la demanda en la forma y con los requisitos exigidos en el artículo 524, siendo adjuntos en efecto los documentos que previene el 503 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente la admisión a trámite de dicho escrito, así como la ratificación del embargo preventivo practicado por darse los requisitos exigidos en el artículo 1.411 de dicha ley procesal.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por doña María Antonia Garasa Pernia, que se sustanciará en la forma y por los rúmites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a la demandada «Viajes Transclubs, S. A.», en la persona de su Director Gerente o representante legal, a quien se notificará el presente proveído, emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en primero de febrero último por el Juzgado de Distrito 19 en juicio de desahucio seguido a instancia de la propia demandante contra la demandada de los bienes muebles, enseres y demás mobiliario que se comprende en la diligencia practicada y por las sumas reclamadas por conceptos de rentas hasta su total importe.

Y a los efectos que previene el artículo 1.416 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese esta resolución a la Sociedad demandada, luego que por la parte se manifieste cuál sea su actual domicilio

o, en su defecto, inste lo que estime conveniente.

El señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, lo proveyó, manda y firma en Madrid a 16 de marzo de 1979, doy fe.—Firmado: José Enrique Carreras Gistáu.—Ante mí: José Luis Viada (rubricados).

Con esta fecha se ha dictado providencia, acordando la notificación y emplazamiento de «Viajes Transclubs, S. A.», mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, haciéndose constar que se encuentran a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a 7 de abril de 1979. El Juez.—El Secretario.—3.090-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid, en autos ejecutivos 141/77-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Oterino Alonso, en nombre y representación de «Esfinge Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima», contra don Bernardo Joven Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

«Piso 4.º B de la casa sita en la avenida General Fanjul, número 129, de Madrid. Ocupa una superficie de 63,5 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: al Norte, medianería con la casa 127 de la misma calle y patio; Sur, piso C y rellano de escalera; Este, fachada, y Oeste, patio, piso A y rellano de escalera. Le pertenece por compra, en estado de soltero, a «Inmobiliaria Carabanchel» el 4 de enero de 1973.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid al tomo 417, folio 160, finca número 30.538.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso 2.º, se ha señalado el día 7 de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de 1.198.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 9 de abril de 1979.—El Juez.—El Secretario.—2.068-3.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos seguidos en el mismo con el número 857 de 1976, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra la Sociedad «Bilibio, Sociedad Anónima», sobre procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de doce millones quinientas mil pesetas, de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

«Parcela de terreno en el término de Madrid, al sitio titulado Cuesta Blanca, situada en la avenida de Burgos, kilómetro 7,700, finca denominada «Las Golondrinas». Ocupa una superficie de 2.949 metros 42 decímetros cuadrados, siendo sus linderos actuales los siguientes: por su frente u Oeste, con finca que se segregó de la originaria, que ésta es resto, por haber sido expropiada; derecha, enteando, o Sur, con herederos de René Grandioux, antes de Juan Pradillo; izquierda, o Norte, con herederos de René Grandioux, y al fondo o Este, con los herederos de Felipe Navas.

Sobre esta finca existe construido un edificio destinado a restaurante, que consta de una planta baja con zonas de porche, donde se sitúan las zonas de restaurante y bar y los servicios, cocinas, cámaras, etc., y un horno. En el sótano primero se sitúan la bodega y almacenes. En el sótano segundo se sitúa otro almacén de vinos selectos que necesitan un almacenamiento más cuidado de temperatura. La cimentación, efectuada por medio de zapatas para pilares y muros de sótanos y por medio de zanjais corridas en muros rellenos de hormigón. Las fachadas están formadas por fábrica de ladrillo recocho a cara vista, de un pie de espesor, sentado con mortero de cemento.

Los paramentos horizontales de la zona bar y restaurante llevan techo acústico de escayola y perforado y manta de «vitrofib» para evitar al máximo los ruidos, la cubierta es de teja árabe vieja sobre tablero de rasilla. La carpintería exterior es toda de madera. El acristalamiento está hecho con luna personal gris antitérmica.

Dentro de la misma parcela, en el lugar no ocupado por el edificio, tiene tres zonas principales de acceso y aparcamiento, zona para juego de niños y zona bar y restaurante al aire libre. El acceso está formado por una solería de hormigón de 15 centímetros de espesor y capa de asfalto para rodadura, con un ancho de cinco metros, llevando a cada lado una serie de aparcamientos que estarán limitados y protegidos del sol con una serie de árboles de sombra «populos bolleana». La finca descrita es resto, después de una segregación efectuada en escritura de 26 de noviembre de 1970, autorizada por el indicado federatario señor Bontontin bajo el número 2.463 de su protocolo, de otra cuya parcela de terreno en los mismos sitio y término, con superficie de 6.000 metros cuadrados, lindera: al Oeste o frente, al Este o fondo y al Norte o izquierda, con resto de la finca de que procedía, y al Sur o derecha, entrando, con tierra de don Juan Pradillo, sobre la cual se construyó el edificio destinado a restaurante, anteriormente reseñado. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 428, libro 295, Fuencarral, folio 102, finca número 23.234, inscripción cuarta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, 1.ª planta, se ha señalado el día 27 de junio próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo por el que la finca se a subasta, y que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación;

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid, a 10 de abril de 1979.—El Juez, José de Asís Garrote.—El Secretario.—3.045-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez, en nombre y representación del «Banco Central, Sociedad Anónima», contra don Vicente Peris Villar, con el número 1.254 de 1977, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

«Urbana.—Casa radicante en el casco del pueblo de Casavieja, en la calle de San Bartolomé, número 58. Consta de planta baja, principal y desván, y ocupa una superficie de 31 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con casa de Angel Jiménez Sánchez; por la izquierda, con calle pública, y por la espalda, con solar de Tomás Hernández Sánchez.

El precio de tasación es el de trescientas veinte mil pesetas.

«Urbana.—Madrid. Local de vivienda denominada vivienda dos, en planta cuarta sobre la baja de la casa en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección primera, barrio «El Pilar», supermanzana dos, plaza de Ribadeo, cuatro. Tiene su entrada por la meseta de la escalera. Mirando desde el resto de la finca matriz, al que tiene balcón corrido con puerta y otro hueco; y por el fondo, con la vivienda tres, caja de ascensor y meseta de escalera. Su superficie es de cuarenta y ocho metros con setenta y un decímetros cuadrados y su altura es de dos metros cincuenta centímetros. Cuota: Un entero sesenta y dos centésimas por ciento.»

Tasada pericialmente en 770.574 pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, se ha señalado el día 8 de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas cuarenta mil pesetas para la primera de las fincas y quinientas setenta y siete mil novecientas treinta pesetas con cincuenta céntimos para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por

certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los peferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta.—Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1979.—
El Juez.—El Secretario.—2.053-3.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos civiles número 7 de 1972, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Jiménez Cuesta, en nombre del «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra don Rafael Pinter Pastor, mayor de edad, casado con doña María de la Purificación Pla Pérez; don Custodio Pinter Pastor, casado con doña Amparo Soler Tormo, y doña Adela Pastor Llin, también mayores de edad, viuda ésta, todos vecinos de Agullent, con domicilio en plaza del Caudillo, número 3, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, las siguientes fincas:

De la propiedad de doña Adela Pastor Llin:

1.ª Por seiscientos mil pesetas de capital, ciento diecisiete mil pesetas de tres años de intereses, noventa mil pesetas de las fijadas para costas y gastos, y quince mil pesetas de las señaladas para prestaciones accesorias según la cláusula duodécima.

«Un campo de tierra secano plantado de algarrobos y olivos, comprensivo de sobre dos jornales, equivalentes a noventa y nueve áreas setenta y dos centiáreas, situado en término de Agullent, partida del Paraíso, lindante: por Norte, con tierras de Daniel Vidal, desagüe en medio; Este, las de Vicente Belda; Sur, las de Joaquín Casanova, camino en medio, y por Oeste, las de herederos de Vicente Ferri, barranco en medio.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Onteniente al tomo 65, libro 4 de Agullent, folio 160, finca número 422, inscripción segunda.

2.ª Por trescientas mil pesetas de capital, cincuenta y ocho mil quinientas pesetas de tres años de intereses, cuarenta y cinco mil pesetas de las fijadas para costas y gastos, y siete mil quinientas pesetas de las señaladas para prestaciones accesorias según la cláusula duodécima:

«Nueve hanegadas y media, o sea, setenta y ocho áreas, de algarrobos, olivos y otros árboles, en término de Agullent, partida de La Llobera, lindante: por Norte, Este y Sur, tierras de Vicente Esplugues Espí, y por Oeste, con las de José Micó y azagador.»

Inscrita en dicho Registro, al tomo 84, libro 8 de Agullent, folio 167, finca número 669, inscripción primera.

Título: Las dos fincas descritas pertenecen a doña Adela Pastor Llin por donación de su madre, doña Carmen Llin Borda, según escritura de 16 de enero de 1942, ante el Notario de Onteniente don Pedro Sols García.

3.ª Por doscientas ochenta mil pesetas de capital, cincuenta y cuatro mil seiscientas pesetas de tres años de intereses, cuarenta y dos mil pesetas de las fijadas para costas y gastos, y siete mil pesetas de las señaladas para prestaciones accesorias según la cláusula duodécima.

«Medio jornal, o sea, veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas, de tierra seca en término de Agullent, partida de la Mina o Paraíso, lindante: por Norte, tierras de Ramón Ferri y María Bataller; Sur, camino cementerio; Este, dicha María Bataller, y Oeste, las de Eduardo Pinter. Se aclaró en el título a la vista que tiene de cabida seis hanegadas.»

Título: La adquirió doña Adela Pastor Llin por adjudicación en pago de ganancias en la herencia de su esposo, don Eduardo Pinter Revert, según escritura de 14 de marzo de 1962, ante el entonces Notario de Onteniente don Daniel Beúnza Sáez.

Inscrita en dicho Registro al tomo 102, libro 8 de Agullent, folio 5, finca número 835, inscripción tercera.

De la propiedad de don Rafael Pinter Pastor:

4.ª Por un millón de pesetas de capital, ciento noventa y cinco mil pesetas de tres años de intereses, ciento cincuenta mil pesetas de las fijadas para costas y gastos, y veinticinco mil pesetas de las señaladas para prestaciones accesorias según la cláusula duodécima:

«Una casa de habitación distribuida en varios departamentos, situada en el pueblo de Agullent, plaza de Caudillo, número tres, cuya medida superficial es de ciento veinte metros cuadrados, lindante: por derecha, entrando, y espaldas, con casa de herederos de don Angel Castelló Espí, y por izquierda, con la de Ramón Esplugues.»

Título: La adquirió don Rafael Pinter Pastor por compra, constante matrimonio, a don Marcos Dalmáu Canals, según escritura de 14 de marzo de 1967, ante mi sustituto don Antonio Beaus Codes. Inscripción: Tomo 212, libro 14 de Agullent, folio 81, finca número 521, inscripción sexta.

5.ª Por un millón de pesetas de capital, ciento noventa y cinco mil pesetas de intereses de tres años, ciento cincuenta mil pesetas de las fijadas para costas y gastos, y veinticinco mil pesetas de las señaladas para prestaciones accesorias según la cláusula duodécima:

«Una parcela de tierra secano, erial, situada en término de Agullent, partida de La Carolina, Carabina o Rincón de los Costes, que mide una superficie de treinta áreas setenta y seis centiáreas, lindante por sus cuatro puntos cardinales con resto de la finca de donde se segregó, propia de don Vicente Pla Pla, y, además, por Este, con parcela de José Soler.»

Título: La adquirió don Rafael Pinter Pastor por compra, constante matrimonio, a don Vicente Pla Pla, según escritura ante mí, obrando en la misma sustitución, fecha de 5 junio último.

Inscripción: Tomo 223, libro 15 de Agullent, folio 129, finca número 1.612, inscripción primera.

6.ª Y por los restantes nueve millones setenta y seis mil setecientos dos pesetas con setenta y seis céntimos de capital, un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesetas de tres años de intereses, un millón trecientas sesenta y una mil quinientas cinco pesetas cuarenta y un céntimos, resto de las fijadas para costas y gastos, y doscientas veinte mil quinientas pesetas, resto de las señaladas para prestaciones accesorias según la cláusula duodécima:

«Un grupo de edificación con destino industrial, situado en término de Agullent, partida Camino del Medio o Planets; está compuesto de dos cuerpos de obra separados entre sí y de terrenos destinados

a ensanches. El primer cuerpo de obra comprende cuatro naves, que miden en junto setecientos treinta y cinco metros cuadrados, todo en planta baja, excepto la nave de la parte Sur, que consta también de piso alto, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados y acceso por escalera independiente; el segundo cuerpo de obra está formado por dos naves y una cochera, todo de planta baja con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; completan estas edificaciones terrenos destinados a ensanches, que miden mil trescientos veintidós metros cuadrados, a cuyos ensanches tienen puerta las edificaciones, además de otras puertas que recaen al camino del Medio desde el primer cuerpo de obra referido. O sea, que en junto la finca mide dos mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, de los que mil ciento setenta y un metros cuadrados comprenden lo edificado en planta baja. Y linda el conjunto: Norte, tierras de Gabriel Pinter Martínez y Manuel Conejero Espí, Sur, las de José Pastor Ferri; Este, las de dicho don Manuel Conejero Espí, y Oeste, camino del Medio y las de Gabriel Pinter Martínez.

Titulación: La finca descrita pertenece a don Rafael Pinter Pastor por agrupación de terrenos adquiridos por compra, constante su matrimonio, a Amanda Estela Ballester y Adela Pastor Llin, y construcción de las edificaciones a expensas de su sociedad conyugal, constando la agrupación y declaración de obra nueva en escrituras ante mí, obrando en la misma sustitución, fecha 5 de octubre corriente.

Inscripción: Pendiente de ella a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, constando inscritas las fincas que agrupó al tomo 133, libro 10, folio 139, número 1.125 y al tomo 157, libro 11, folio 99, número 1.209.

Octava.—En la hipoteca se entenderán comprendidos: las máquinas, enseres y objetos muebles colocados en las fincas hipotecadas con propósito de permanencia, cualquiera que sea la época de su colocación, bien por adorno, comodidad o explotación de aquéllas, bien para el servicio de las industrias ya establecidas o que se establezcan en el futuro, y, especialmente, la maquinaria y enseres que se describen en la presente escritura; los edificios y construcciones de todo género que se alcen donde antes no los hubiere; los frutos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, y las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada.

Aparte de lo dicho se comprende especialmente la siguiente maquinaria instalada en el grupo de edificación con destino industrial, o sea, la sexta finca descrita en la cláusula anterior:

Sección de hilatura carda

Un diablo triturador, con una bota de 50 centímetros de ancho y accionado con un motor de 40 HP.

Un diablo mezclador, con una cuota de 45 centímetros de ancho y accionado con motor de 20 HP.

Carda repasadora, marca «Casajuana», de 155 centímetros de ancho útil, con abridor, embornizador, tambor, descargador y los correspondientes molones y peladores, y equipada con cargador automático, matabardillo y transportador automático de la materia.

Carda repasadora, sin marca, de 153 centímetros ancho, con tambor y descargador y sus correspondientes molones y peladores, equipada con tambor y pesa napas automáticas.

Carda bobina, marca «Doménech», de 153 centímetros de ancho útil, con salida de 80 hilos útiles y los dos caberos, agragado para cuatro bobinas.

Estas tres máquinas van accionadas por medio de un embarrador con motor de 30 HP., y el transportador automático de materias y bombo pesa napas con tres motores de 2,5 HP. cada uno.

Otra máquina mechera, marca «Plat», sistema Intermedia, de 156 husos, y accionada con motor de 4 HP.

Otra máquina mechera, marca «Plat», sistema Intermedia, de 156 husos, accionada por motor de 4 HP.

Otra máquina mechera, marca «Plat», sistema Intermedia, de 160 husos, accionada con motor de 6 HP.

Y otra máquina mechera, marca «Serra», sistema Intermedia, de 156 husos, accionada con motor de 6 HP.

Arpón de madera el armazón y de hierro el resto, de 110 centímetros ancho, con motor de 1,5 HP.

Potro esmerilar, completamente de hierro, de 180 centímetros de largo, con motor de 1 HP.

Máquina churrera, de 24 husos, accionada por motor de 1,5 HP.

Máquina churrera, de 32 husos, con motor de 1,5 HP.

Sección de tejidos

Un telar marca «Planell», de 210 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos marca «Serra G. & S.», accionado con motor acoplado de 2,5 HP. Telar sistema del llamado Espada.

Un telar marca «Planell», Espada, de 240 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos marca «Serra G. & S.», accionado con motor de 2,5 HP., acoplado al telar.

Un telar marca «Planell», Espada, de 240 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos marca «Serra G. & S.», accionado con motor acoplado de 2,5 HP.

Un telar marca «Hannell», Espada, de 240 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos marca «Serra G. & S.», con motor acoplado de 2,5 HP.

Un telar marca «Martí Peidró», de 198 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos de la misma marca y accionado con motor de 1 HP.

Un telar marca «Cañameras», de 225 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos de la misma marca y accionado por motor de 1 HP.

Un telar marca «Vallet y Bruguera», de 224 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos de la misma marca y accionado por motor de 1 HP.

Un telar marca «Ballet», de 224 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos de la misma marca y accionado por motor de 1 HP.

Estos telares reseñados son todos del sistema de Espada, y los telares marca «Planell» y «Cañameras» llevan juego de cajones con cuatro cajas por lado, los restantes telares también llevan juegos de cajones pero solamente llevan dos cajas por lado.

Un telar marca «Trullas», garrotero, de 205 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos marca «Serra», sin juego de cajones y accionado con motor de 1 HP.

Un telar marca «Trullas», garrotero, de 205 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos marca «Serra», sin juego de cajones y accionado con motor de 1 HP.

Un telar marca «Trullas», garrotero, de 205 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos marca «Serra», sin juego de cajones y accionado con motor de 1 HP.

Un telar marca «Trullas», garrotero, de 205 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos marca «Serra», sin juego de cajones y accionado con motor de 1 HP.

Un telar marca «Jez, S. A.», garrotero, de 207 centímetros de ancho de púa, con maquinilla de lizos marca «Serra», con juego de cajones, dos cajas en un lado

y una sola en el otro, accionado con motor de 1 HP.

Un telar marca «Trullas», garrotero, con maquinilla de lizos «Serra», de 205 centímetros de ancho de púa, con juego de cajones, dos cajas en un lado y una caja en el otro lado, motor de 1 HP.

Un telar marca «Jez, S. A.», garrotero, de 207 centímetros de ancho de púa, maquinilla de lizos de la misma marca, con juego de cajones, dos cajas en un lado y una caja en el otro, motor de 1 HP.

Un telar marca «Jez, S. A.», garrotero, de 207 centímetros de ancho de púa, maquinilla de lizos de la misma marca, con juego de cajones, dos cajas en un lado y una caja en el otro, motor de 1 HP.

Un urdidor de 238 centímetros de ancho útil, con paro de rotura de hilos automático, fileta para 150 conos, accionado con dos motores de 2 HP. cada uno.

Un urdidor de 270 centímetros de ancho útil, metálico reforzado, con paro automático de rotura de hilo, con fileta para 200 carretes, accionado con dos motores de 2 HP. cada uno.

Sección de confección

Máquina plancha calandra, de tres cilindros, con sistema de calor al del centro por vapor de agua y corriente eléctrica, de 122 centímetros de ancho y accionada con motor de 5,5 HP.

Seis máquinas de confección, remalladoras, marca «Puig», accionadas cuatro de ellas por dos embarrados con motores de 1 HP. cada una, las restantes accionadas con motor acoplado a cada una de ellas de 0,5 HP. cada uno.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, 3.ª planta, se ha señalado el día 3 de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que las fincas indicadas salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo; en un solo lote; que para tomar parte en el remate, será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 al menos del tipo que sirvió de base para la segunda subasta (dicho tipo fue de doce millo- cientos quinientas ochenta y ocho mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos); que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1979.—El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—2.024-3.

En providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera Instancia número 19 de Madrid, en expediente número 24/79, sobre declaración de fallecimiento de Francisco de Asís Sánchez Díaz, nacido en Madrid el 9 de diciembre de 1909, hijo de Evaristo y de Concepción, promovido por su esposa, doña Pilar López Hernández, el que salió de su domicilio de Madrid el día 2 de septiembre de 1936, al ser movillado con motivo de la guerra civil, recibiendo en 4 de septiembre del mismo año una tarjeta postal comunicándole que se encontraba en el frente de Talavera de la Reina, no volviendo a tener noticias suyas, comunicándole distintos Organismos oficiales que

todos los componentes del frente de Talavera habían desaparecido, se ha acordado dar conocimiento de la existencia del mencionado expediente por medio de edictos, por dos veces, y con intervalo de quince días.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.083-C.

1.ª 4-5-1979

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid y con el número 985/76, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por el «Banco Central, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, contra don Alfonso Roqueñí Rico, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez, la siguiente finca:

«Setenta y dos.—Piso letra B en planta de la casa siete del núcleo uno del bloque de edificios denominado «Villa Yuventus», sito en el kilómetro veinte como seiscientos de la autopista Madrid-Toledo, en Parla. Linda: por su frente, por donde tiene su entrada, caja de escalera y pisos A y C; derecha, entrando, casa portal número nueve, patio y piso C; fondo, fachada posterior y casa portal número nueve, e izquierda, piso A y fachada posterior.

Afecta la forma de un polígono irregular y mide ochenta y un metros treinta y un decímetros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, salón-comedor que abre a terraza, cocina, que también abre a terraza, cuarto de baño, recibidor y cuarto trastero en el semisótano, señalado con el número sesenta y cuatro. Cuota en los elementos comunes del bloque, cuarenta y cinco centésimas por ciento.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés II, actual Getafe II, al tomo 1.796, folio 219, finca número 6.363, inscripción tercera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día 5 de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento treinta y siete mil setecientas pesetas, en que dicho piso ha sido tasado pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid a 14 de abril de 1979, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia.—3.028-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid, en autos ejecutivo número 1.341

1977 A, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra don José Luis Camacho Lorman, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados siguientes:

«Piso 3.º B, travesía Marina Vega, 4, con varias habitaciones y servicios, de 66,35 metros cuadrados y cuota del 10,25 por 100. Linda: frente, con calle de Marina Vega; por la derecha, mirando a la casa desde la calle, con el piso tercero A y meseta de escalera; por la izquierda, con finca de don Angel Vázquez Rivas y patio de luces, y por el fondo, con piso tercero C. Registro de la Propiedad 9 de Madrid, tomo 351, folio 4, finca 26.965.»

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso 2.º, se ha señalado el día 20 de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta, el de novecientos setenta y seis mil seiscientos dieciséis pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 16 de abril de 1979.—El Juez.—El Secretario. 3.033-C.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 2, en los autos número 1.310-78, promovidos por don Sisinio Rodríguez Crespo, representado por el Procurador don José Moral Lirola, con don Antonio Garrido Martínez y doña Teresa Gibaja Casario, sobre procedimiento al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, en quiebra de la anterior, las siguientes fincas hipotecadas:

«Número uno.—Local comercial izquierdo número uno de la casa número dieciocho de la calle de Lope de Haro de esta capital. Se halla situada en la planta baja del edificio y se compone de la tienda propiamente dicha y un aseo. Ocupa una superficie de ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Lope de Haro; derecha, entrando, portal, anteportal y caja de escalera; izquierda, paso de acceso a la nave interior, y fondo, local comercial derecha número dos. Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble de dos enteros noventa y ocho centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid al folio 164 del tomo 805 del Archivo, finca número 30.108.

«Número dos.—Local comercial derecha número dos de la casa número dieciocho de la calle de Lope de Haro de esta capital. Se halla situada en planta baja del edificio y se compone del local propiamente dicho y un aseo. Ocupa una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle López de Haro; derecha, entrando, casa dieciséis de la calle Lope de Haro; izquierda, portal, anteportal y paso de acceso a la nave interior, y fondo, dicha nave interior. Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble de nueve enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid al folio 166, tomo 805 del archivo, finca número 30.110.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Castilla, sin número, se ha señalado el día 15 de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta subasta sale en dos lotes, sirviendo de tipo respecto de la primera, o sea, la número 30.108, la suma de 1.500.000 pesetas, y la segunda, con el número registral 30.110, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, fijadas para estos fines en la escritura, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a cada uno de dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de cada una de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a 16 de abril de 1979.—El Juez.—El Secretario.—2.070-3.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.549/78, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de don Eusebio García Sánchez y doña Margarita de Carlos y Aparicio, representados por el Procurador señor Moral Lirola, contra don Antonio Garrido Martínez y doña Teresa Gibaja Casario, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de julio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia en el diario «El Alcázar» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que lo ha sido en la suma de 2.900.000 pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero.—Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como suficientes y no tendrá derecho a exigir ningún otro.

Cuarto.—Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

«Piso denominado segundo izquierda de la casa sita en esta capital y su calle de Joaquín García Morato, número ciento treinta y tres, hoy ciento treinta y uno; según el título que motivó la inscripción séptima, ciento treinta y tres, con vuelta a la calle de Ríos Rosas. Dicho piso está situado en la planta segunda; consta de vestíbulo, seis habitaciones, cocina, «office», cuarto de armarios y tres aseos o baños; linda: Al frente, con calle de Ríos Rosas y escalera; al fondo, con piso segundo derecha, caja de escalera y patio; y a la derecha, entrando, con la finca número ciento treinta y tres duplicado de dicha calle. Le es inherente el cuarto trastero número cuatro. Tiene una superficie de ciento noventa y nueve metros sesenta decímetros cuadrados. Su cuota en el condominio es de ocho enteros treinta centésimas por ciento.»

Inscrita la hipoteca al folio 132 del libro 1.977 del archivo, finca número 5.805 de la sección 1.ª, inscripción 9.ª del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1979.—El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—2.071-3.

Don Angel Llamas Amestoy, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta capital, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado, y con el número 1.508 de 1978, se sigue expediente a instancia del Profesor señor Abril Sabatell, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Industrias Plásticas Aurora, S. A.», con domicilio en esta capital calle de Dolores Folgueras, número 8, en el que por resolución de esta fecha se ha declarado a dicha Compañía en estado de suspensión de pagos, considerándola en el de insolvencia provisional, habiéndose acordado convocar a Junta general de acreedores de dicha Entidad para el día 13 del próximo mes de junio, a las cinco de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1979, para que sirva de citación en legal forma a los acreedores de la suspensa «Industrias Plásticas Aurora, S. A.», y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—2.230-3.

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de los de Madrid,

Hago saber: Que el día 19 de junio próximo y hora de las once se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 133 de 1978, tramitado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, con «Lar Ibérica, Sociedad Anónima», de la finca hipotecada a que se refiere el procedimiento siguiente:

«Finca número tres.—Vivienda B en la planta baja del edificio denominado «E», sito en Leganés (Madrid), polígono "Parque Nuevo de Zarzaquemada", con fachada a la calle de los Monegros. Ocupa una superficie total construida aproximada de sesenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios y comedor-estar. Linda: por la derecha, entrando, con patio de luces y caja de escalera; por el fondo o testero, con edificio denominado "F"; por la izquierda, con la parcela "P", y por el frente, con vivienda A de sus mismos edificio y planta y meseta de escalera, por donde tiene su entrada. Su participación en los servicios y elementos comunes del edificio en que radica es de cuatro enteros setenta y seis centésima por ciento, y en este porcentaje participará su propietario en las cargas y beneficios por razón de comunidad, salvo lo dispuesto en las reglas por las que se rige la misma.»

Se advierte que servirá de tipo a esta primera subasta el de seiscientas treinta mil pesetas en que fue tasada en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores, salvo el actor, una cantidad igual o superior al 10 por 100 del tipo de licitación, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto; que no se admitirá postura que no cubra el tipo de licitación; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, expido el presente, que firmo en Madrid a 17 de abril de 1979.—El Juez, Santiago Bazarra Diego.—El Secretario.—3.046-C.

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de los de Madrid,

Hago saber: Que el día 8 de junio próximo y hora de las once se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en el procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 1.337 de 1977, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, con «Promotora, S. A.», de la finca hipotecada a que se refiere el procedimiento, siguiente:

Piso llamado «5.1.1», que en la finca independiente número 73 de la edificación denominada «Edificio Coimbra», sito en el poblado C de Carabanchel Alto, hoy Madrid, con fachada a la calle del General Millán Astray, sin número, bloque 2. Está situado en la planta 1.ª y tiene su acceso de entrada y salida a través del portal y de la escalera designados con el número 5. Tiene una superficie de 83 metros 85 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con meseta y caja de escalera, vestíbulo de ascensor, hueco de ascensor y con el piso denominado «5.1.2»; derecha, entrando, con zona ajardinada propia de esta parcela; izquierda, con zona ajardinada próxima a la zona ajardinada central, también propia de esta parcela, y por su fondo, con el piso denominado «4.1.2». Inscrito en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid al tomo 444, folio 154, finca número 32.563, inscripción 1.ª, y la hipoteca, a los mismos tomo, folio y número de finca, inscripción segunda.

Se advierte que servirá de tipo a esta primera subasta el de seiscientas mil pesetas, fijado a tales fines en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores, excepción hecha del actor, una cantidad igual o superior al 10 por 100 del tipo de licitación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente en Madrid a 17 de abril de 1979.—El Juez, Santiago Bazarra Diego.—El Secretario. 3.048-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 12 de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 878/78, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», contra don Ignacio Lloberts Prats, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

1.ª Un campo de regadío, en término de Zaidín, partida La Coba, de una hectárea 24 áreas de cabida. Linda: Norte, Antonio Chavarría; Sur, camino; Este, monte común, y Oeste, Ramón Royo Pascual.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga como finca número 2.037.

2.ª Un campo de nueva zona regable, en partida La Coba, término de Zaidín, de 21 hectáreas 5 áreas 60 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Joaquín Teixido; Este, Miguel Pascual; Sur, Vicente Ibarz, y Oeste, Alejandro Chales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga como finca número 289.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 22 de junio próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 5.585.000 pesetas, convenido, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a 18 de abril de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.077-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 1.010 de 1978-A, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Ryoyo Sangyo Co. Ltd.», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, Sociedad Anónima», sobre reclamación de un crédito hipotecario de 120.192.288 pesetas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda vez, término de veinte días, por el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100, a pública subasta, las fincas hipotecadas siguientes:

1. Concesión administrativa para ocupar terrenos que, según acta definitiva de replanteo aprobada con fecha 10 de febrero de 1940, alcanzan una superficie total de 16.050 metros cuadrados en el puerto de El Ferrol del Caudillo, limitados por frente al mar de 150 metros de longitud, situada a 18 metros del borde del muelle, formando un rectángulo de 107 metros de fondo, completando la manzana del plano de distribución de los servicios a que interesa dicha concesión.

La Sociedad Anónima denominada «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España» (PYSBE), domiciliada en San Sebastián, constituida por escritura de 31 de mayo de 1919, autorizada por el Notario de dicha capital don Luis Barrueta y Echave-Sataeta, que motivó la oportuna inscripción en el Registro Mercantil de la provincia, solicitó, en instancia y proyecto presentado por don Federico Zapino Barcaiztegui, en representación y como Gerente de la misma, autorización administrativa para ocupar terrenos en el puerto de El Ferrol para dedicarlos a la construcción de pabellones donde se ha de secar y preparar el bacalao pescado por los barcos de la Entidad. Dicho expediente, seguido por sus trámites reglamentarios, llegó a la conclusión ministerial de fecha 4 de marzo de 1936, que accedía a lo solicitado, fijando a la concesión unos límites y características con arreglo a los cuales se llevó a efecto en 25 de abril del mismo año el oportuno replanteo, que hubo de ser modificado al no poder llevarse a efecto dentro del plazo señalado, lo que motivó nueva solicitud, dirigida por el citado señor Zapino, en la representación que ostentaba, en súplica de que continuase vigente y válida la antes referida concesión, a lo que se accedió en nueva disposición ministerial de fecha 8 de julio

de 1939, que oportunamente replanteada concedía un plazo de seis meses para realizar las obras y dos años para terminarlas a partir de aquella fecha, durante cuyo tiempo tampoco pudieron ser llevadas a cabo por las dificultades inherentes al momento por que se atravesaba, lo que en el interin dio lugar a nuevo estudio de la zona de servicio del puerto dentro del cual se halla enclavada la concesión, y al no adaptarse a la distribución de los servicios la parcela replanteada, se efectuó nuevo replanteo en fecha 10 de febrero de 1940, en la que se señalaron definitivamente la extensión y características que tiene en la actualidad y que son respecto a la primera las que quedan reseñadas al comienzo de esta inscripción, modificándose la redacción de la cláusula 12 de la concesión primera y ajustándose aquella en lo sucesivo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se concede autorización a la Sociedad Anónima «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España» (PYSBE) para ocupar terrenos con una superficie total de 16.050 metros cuadrados en el puerto comercial de El Ferrol, pertenecientes a la Junta de Obras del citado puerto. Este terreno estará delimitado de frente al mar de 150 metros de longitud, situada a 18 metros del borde del muelle, formando un rectángulo de 107 metros de fondo, completando la manzana del plano de distribución de los servicios a que interesa dicha concesión.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 28 de noviembre de 1935 y está autorizado en San Sebastián por el Ingeniero Industrial don Antonio Mendizábal, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las obras que se ejecuten a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión, no pudiendo tampoco arrendar ni los terrenos ni los edificios.

Tercera.—Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

Cuarta.—El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, ingresando en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

Quinta.—El concesionario elevará en el plazo de un mes y antes del replanteo la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras; esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

Sexta.—Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de La Coruña, con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de El Ferrol, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

Séptima.—Las obras comenzarán en un plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

Octava.—Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de El Ferrol, se proceda al oportuno reconocimiento y verificar las pruebas necesarias para comprobar la estabilidad; del reconocimiento de esta operación se extenderá acta, que será

sometida a la aprobación de la superioridad.

Novena.—Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña y la Dirección de la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol.

Décima.—Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

Undécima.—Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre antes del replanteo.

Duodécima.—El concesionario tendrá derecho preferente sobre los demás usuarios del puerto-muelle en la zona que confronta con la concesión exclusivamente para la industria del pescado.

Decimotercera.—Las mercancías que se carguen o descarguen por el muelle serán únicamente las anejas a la industria del pescado, estarán sometidas a los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto y se refieran al de las obras y servicios a cargo de la Junta de que la Sociedad concesionaria haga uso, debiendo de seguirse, por lo que al impuesto de descarga se refiere, las reglas y disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten.

Decimocuarta.—En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de El Ferrol, por el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento, obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso inutilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a las prescripciones del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Puertos.

Decimoquinta.—Si transcurrido el plazo señalado de seis meses para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Decimosexta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y respetar la servidumbre de vigencia litoral y salvamento.

Decimoseptima.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad. Llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Con fecha 12 de agosto del año 1943 se efectuó el reconocimiento final de las obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, levantándose de ello acta por cuadruplicado en la que se manifestó que las obras se encontraban totalmente terminadas y ajustadas sensiblemente al replanteo y proyecto que sirvió de base para la concesión, mereciendo por ende la aprobación superior en fecha 16 de diciembre último, de la que se dio traslado a la Entidad concesionaria. La referida Sociedad, representada por don José Maestro Berdelejo, vicepresidente de la misma, mayor de edad, casado, banquero y vecino de San Sebastián, a virtud de delegación expresa del Consejo de Administración en su sesión de 11 de febrero de 1944, declaró la construcción por su cuenta y de nueva planta sobre el terreno obtenido por la expresada concesión de las siguientes factorías:

Factoría de «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.» (PYSBE), en El Ferrol del Caudillo. Está construida en terreno de la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol del Caudillo. Según concesión otorgada por Orden ministerial de 4 de marzo de 1936, confirmada por la de 8 de julio de 1939 y modificada en 8 de febrero de 1940, ocupa una superficie de

16.050 metros cuadrados, de forma rectangular de 150 por 107 metros. Consta de ocho pabellones, todos ellos de estructura totalmente de hormigón armado y muros de fachada de bloques de hormigón vibrado, con cubierta de teja canal asentada sobre el forjado de la misma. Los distintos pabellones se destinan a los fines que a continuación se expone:

Pabellón A.—Ocupa una superficie de 1.020 metros cuadrados, en forma rectangular de 88 por 15 metros, y está edificado en dos plantas. En su planta baja de 5 metros de altura se han dispuesto las dependencias siguientes: Garaje, taller mecánico, taller de carpintería, taller de linternería y pintura y taller de albañilería, que ocupan en su totalidad la mitad de la superficie de dicha planta. El resto de ésta y toda la planta superior, de 4,50 metros de alta hasta el tirante de las armaduras, se destina a almacenes de armamento. Ambas plantas están debidamente comunicadas por medio de escaleras y montacargas en los puntos precisos.

Pabellón B.—Ocupa una superficie de 435 metros cuadrados, en forma de rectángulo de 15 por 29 metros. Consta de dos plantas y una torre de ángulo cuya altura total es de 14 metros. Su planta baja, elevada sobre la rasante general de terreno en 50 centímetros, tiene una altura de 3,65 metros, y en ella se han dispuesto las dependencias de vivienda del Conserje de la fábrica y las oficinas de la misma. Su planta alta, de 3,40 metros de altura, se halla preparada para habitaciones y para fines sociales en beneficio del personal de la factoría. Este pabellón dispone de un sótano, que ocupa 72 metros cuadrados aproximadamente, donde se alojan las instalaciones de calefacción del mismo.

Pabellones C, D y F.—Constan de una sola planta, con una altura de 4,25 metros hasta el tirante de las armaduras, y están destinados íntegramente a frigoríficos, ocupando cada uno de ellos una superficie de 1.677,50 metros cuadrados y en forma de rectángulo de 30,50 por 55 metros. Estos pabellones tienen bajo cubierta y a la altura del tirante un cielorraso general en toda su superficie. Los C y D alojan servicios de W.C. de hombres y mujeres dando a la fachada oeste, con una superficie de 78 metros cuadrados cada uno y debidamente independizados de las cámaras frigoríficas. Estos pabellones tienen emplazados en un sótano, que ocupa una superficie de 24 metros cuadrados, bombas destinadas a elevación del agua del mar a los depósitos, que más adelante se citan en el pabellón E, y refrigeración de condensadores de las instalaciones frigoríficas.

Pabellón E.—Tiene una superficie de 1.677,50 metros cuadrados en forma de rectángulo de 30,50 por 55 metros. Construido en una sola planta, se halla dividido en dos secciones: una de ellas destinada a frigoríficos, con una superficie de 488 metros cuadrados en forma de rectángulo de 18 por 30,50 metros y con cielorraso a la altura de los tirantes. La otra sección, destinada a lavado y colgado de pescado, ocupa la superficie restante y tiene sobre cubierta dos depósitos de agua salada, con una capacidad de 64 metros cúbicos cada uno de ellos.

Pabellón G.—Tiene una superficie de 1.860 metros cuadrados en forma de rectángulo de 62 por 30 metros. Construido en dos plantas. La planta baja, de una altura de 4,70 metros, tiene instalados los servicios de túneles de secado, calderas de producción de aire caliente y depósitos de carbón para los mismos, y ocupan las siguientes superficies en planta: túneles y pasos de servicio y de rodadura de vagonetas, 1.389 metros cuadrados; calderas, 228 metros cuadrados; depósitos de carbón, 243 metros cuadrados. La planta baja se destina en su totalidad a almacén y reparación de redes y secados de las mismas. En este pabellón se han dispuesto las chimeneas de evacua-

ción de humos de calderas y toma de aire frío necesarias, que sobresalen del pabellón hasta una altura de 16,50 metros.

Pabellón H.—Ocupa una superficie edificada de 1.358 metros cuadrados, en forma de L. Consta de dos plantas. La planta baja, de 4,70 metros de altura, se destina a almacén, envase y carga de mercancías para su expedición. A lo largo de su fachada este, en una longitud de 39,40 metros, hay dispuesto un andén de rasante, elevada 1,20 metros sobre la general del terreno, para facilitar la carga de vagones. La segunda planta, de 4,30 metros de altura, consta de dos partes, debidamente independizadas: una de ellas con destino a servicio de vestuario, W.C., duchas, cocinas y comedores para el personal de la factoría, y ocupa una superficie de 806 metros cuadrados. La otra parte está destinada a almacén de factoría en relación con la planta baja por medio de escaleras y montacargas dispuestos en puntos convenientes y servicios generales de W.C. Uniendo los pabellones G y H, se ha construido un cuerpo de 4,50 metros de ancho y atravesando la calle que los separa. Consta de dos plantas; la inferior, en que se alojan los citados servicios de W.C. y la superior, por la que se establece la comunicación entre los citados pabellones. Instalaciones generales. Todos los pabellones disponen de instalación de agua corriente apropiada a los fines que se destinan. El saneamiento de los mismos se ha hecho por tuberías de gres de amplia sección que vierten al alcantarillado general que atraviesa diagonalmente la factoría. Calles y accesos. Los pabellones descritos forman entre ellos una cuadrícula de calles de 8 metros de anchura. La principal de éstas, por donde se supone que será más intenso el tráfico, tiene 10 metros de anchura. Estas calles en algunas de sus partes se hallan parcialmente cubiertas por marqueras de hormigón, construidas para proteger de la lluvia el pescado seco en sus traslados de un pabellón a otro. La factoría dispone en su lindero Este de un acceso para vagones de ferrocarril que aseguran una cómoda entrada y salida de productos y otra independientemente para coches y peatones. Por su lindero Sur, y en toda la anchura de separación de los pabellones A y B, existe un cierre de fábrica de albañilería. Igualmente, y por el lindero Oeste, existen varias puertas, cerrando las calles entre los pabellones A y D y los C y D.

Los linderos generales de toda la finca son: Norte, Sur, Este y Oeste, o sea por los cuatro puntos cardinales, con terrenos pertenecientes a la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol del Caudillo.

Título.—La concesión administrativa y edificaciones descritas constan en escritura otorgada ante el Notario que fue de San Sebastián don Luis Barrueta y Echeve-Sustaeta, de fecha 25 de febrero de 1944.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol del Caudillo al folio 11 del tomo 693 del archivo, libro 139 de El Ferrol, finca número 9.796, inscripción primera.

Estado de cargas.—Libre de ellas, según certificación expedida por el Registro de la Propiedad citado con fecha 4 de octubre de 1974.

2. Urbana.—Casa finca urbana señalada con el número 160 de la calle de Calvo Sotelo, de El Ferrol del Caudillo, que consta de planta baja destinada a industria, seis pisos a seis viviendas y desván a trasteros y vivienda del Portero. Sus dimensiones son: 12 metros de ancho por 11 metros de fondo, siendo de forma rectangular. Tiene la casa un patio posterior de 4,40 metros de ancho por 3,10 metros de fondo y un patinillo de ventilación de 2 por 2 metros, estando incluidos en la superficie total, que es de 132 metros cuadrados.

Linda: Norte o espalda, con las casas números 161 y 163 de la calle de Cana-

lejas; Sur o frente, la calle de Calvo Sotelo; Este o derecha entrando, con la casa 158 de la calle de Calvo Sotelo, y por el Oeste o izquierda, con la casa número 162 de la misma calle; de la propiedad de doña María de los Angeles y doña María Dolores Perea Ardá, pared medianera en medio.

Título.—Le pertenece en cuanto al solar por compra a don Enrique Botas Blanco en escritura otorgada en nombre de su madre, doña Josefa Blanco del Río, que fue autorizada en El Ferrol del Caudillo el 7 de abril de 1948 por el Notario don Rafael López de Haro y Puga. Y en cuanto a la edificación, por haberla construido a sus expensas previa demolición de una casa en ruinas, según se hizo constar en escritura otorgada el día 8 de octubre de 1953 ante el Notario de San Sebastián don Luis Barrueta Echeve-Sustaeta.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol del Caudillo en el tomo 705, libro 144, folio 270 vuelto, finca número 2.374, inscripción undécima.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, el día 13 de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea en cuanto a la primera finca y concesión número 9.796, ciento veinticinco millones de pesetas (125.000.000), y en cuanto a la segunda finca número 2.374, quince millones de pesetas (15.000.000), ambas con la rebaja del 25 por 100.

2.ª Los presuntos licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos de los indicados tipos, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran dicho tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y se entenderá que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª La totalidad del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a ser aprobado.

Se hace también constar que por resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de noviembre de 1978, se ha declarado la caducidad de la concesión otorgada a «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.» (PYSBE), por Orden ministerial de 4 de marzo de 1936, para la ocupación de unos terrenos en el puerto comercial de El Ferrol, con destino a la construcción de una factoría para secadero y elaboración de bacalao.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 1979. El Secretario judicial.—El Juez, Antonio Martínez Casto,—3.364-C.

OVIEDO

Don José Luis Garayo Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Oviedo número 3,

Hace saber: Que por auto de fecha 4 de los corrientes, dictado en expediente de suspensión de pagos número 81/1978, de la Entidad mercantil «Compañía General de Bebidas, S. A.», representada por el Procurador señor Alvarez González, por el presente se hace público que

mediante la indicada resolución ha sido declarada dicha Entidad en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, ordenándose en lo sucesivo, continué ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6 de la Ley de 26 de julio de 1922, y convocándose a Junta general de acreedores de la susodicha Entidad suspensa para el día 20 de junio próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y previniendo a los acreedores de aquélla que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la referida Ley.

Oviedo, 4 de abril de 1979.—El Juez, José Luis Garayo Sánchez.—El Secretario.—2.042-3.

RONDA

Don Miguel Moreiras Caballero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, bajo el número 125 de 1978, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representada por el Procurador señor Fernández Morales, contra don Antonio Martín Guerra, mayor de edad, casado con doña María Isabel Mejías Sáez, Agente Comercial y vecino de Málaga, con domicilio en calle Doctor Millán, número 21, y contra don Antonio Martín Jiménez, mayor de edad, casado con doña María Ortega González, Industrial y vecino de Melilla, con domicilio en calle Castelar, número 7, en reclamación de 70.768,43 pesetas, sin perjuicio de los intereses que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, costas y gastos; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que al final se expresará, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 22 de junio del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 278.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

«Casa de planta baja y alta, situada en la calle del Doctor Millán, de Málaga, designada particularmente con el número veintinueve. La planta baja se encuentra distribuida en vestíbulo de entrada con arranque de escaleras, estar, comedor,

cocina y pequeña despensa; y la planta alta, en tres dormitorios y cuarto de baño o aseo. Tiene además a su fachada una pequeña zona ajardinada o terraza, y en su parte posterior un patio. Linda: por su frente, en línea de seis metros treinta y tres centímetros, con la indicada calle Doctor Millán; por su derecha, entrando, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con casa número veintidós particular, de la misma calle; por su izquierda, en línea igual a la de la derecha, con terrenos de la finca originaria, y por su fondo, en línea igual a la del frente, con casa número cuarenta y dos particular, de la calle de Lorenzo Silva, ambas propiedad de don Manuel Millán Vázquez, y mide una extensión superficial de setenta y nueve metros doce decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación cuarenta y siete metros cuarenta y siete decímetros cuadrados; doce metros sesenta y seis decímetros, la terraza ajardinada, y dieciocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados, el patio. La superficie total construida entre las dos plantas es de noventa y cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Esta casa es del tipo A.»

Inscripción.—Consta en el tomo 609 del archivo, folio 136 vuelto, finca número 9.667, inscripción 5.ª, del Registro de la Propiedad de Málaga.

Dado en Ronda a 4 de abril de 1979.—El Juez, Miguel Moreiras Caballero.—El Secretario.—3.068-E.

SABADELL

Don Guillermo Vidal Andréu, Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria se guía en este Juzgado, bajo el número 32 de 1977, por Caja de Ahorros de Sabadell, contra don Francisco Gibert Codol y «Construcciones J. B. García Jordana, S. A.», por providencia de fecha de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 5 de octubre próximo y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 500.000 pesetas, con la rebaja del 25 por 100.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Finca que se subasta

«Vivienda a la que en la comunidad se le asigna el número once situada, en el piso primero, puerta quinta, de la casa sita en Ripollet, rambla San Jorge, número noventa y ocho. Su superficie es de setenta metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Compuesta de recibidor, comedor, cocina, lavabo, tres dormitorios y lavadero, y linda: por el frente, con el rellano y caja de la escalera y ascensor y viviendas puertas cuarta, primera y segunda; por la derecha, con la proyección vertical de la rambla de San Jorge; por la izquierda, con la vivienda puerta cuarta, y por detrás, con la vivienda puerta primera y parte del patio de luces.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.849, libro 106 de Ripollet, folio 105, finca 5.139, inscripción segunda.

Dado en Sabadell a 26 de marzo de 1979.—El Juez, Guillermo Vidal Andréu.—El Secretario.—2.988-C.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia don Antonio Guglieri Vázquez, que, en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor de Benito Martín, en representación de «Construtora y Financiera de la Vivienda, Sociedad Anónima» (COFIVISA), contra «Parques y Reservas Nacionales, S. A.» (PARCRESA), se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, por quiebra de la anterior subasta, y término de veinte días, las fincas siguientes:

a) Terreno de Galapagar, al sitio de Monte Rubia, de 81 áreas 49 centiáreas; al Norte, digo, al Sur, en línea de 109 metros, 50 centímetros, con finca de don Luis Guijarro; al Este, en línea quebrada de 135 metros, 70 centímetros, con el camino del Pardillo o de la Espernada, y al Norte, y al Oeste, en línea de 47 metros, 80 centímetros y 89 metros, 70 centímetros, respectivamente, con porción restante de donde se segrega. Es la finca número 2.277 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, inscrita al tomo 690, libro 45, folio 68 vuelto, inscripción tercera.

b) Rústica.—Parcela de terreno con un hotel de una sola planta con una terraza en el frente principal y un sótano debajo de dicha terraza, de superficie todo 6.269 metros cuadrados, en la colonia llamada de Santiago, término Colmenarejo, procedente del monte denominado Chaparral de las Eras y Alcornoque, emplazada esta parcela al cuadrante norte y sur de la manzana 2.ª del planó, y linda: al Este, con finca de don Jerónimo Albarquilla y vía pública; al Este, con finca del señor Jerónimo Alberquilla, y al Sur y Oeste, con vía pública. Se compone el hotel de recibimiento, comedor-cocina, «W. C.», cuarto de baño y seis alcobas, siendo la superficie sobre la que descansa el hotel de 260 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados; existe casa para guarda y garaje, que consta de cocina, tres alcobas, «W. C.», departamento para leña y un palomar en la parte superior; el hotel es de piedra en sus muros exteriores y la cubierta es de madera y teja curva. Todo el perímetro está cercado por un muro de 1.30 metros de altura, con doble puerta de hierro; el terreno sobrante se destina a jardín y plantaciones diversas. Es la finca número 768 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, inscrita en el libro 14 de Colmenarejo, tomo 532, folio 168 vuelto, inscripción décima.

Dicha subasta se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de junio, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirán de tipo para la subasta las cantidades de 500.000 y 2.500.000 pesetas, en que pericialmente han sido tasadas cada una de las descritas fincas respectivamente.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 4 por 100 en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, dado en San Lorenzo de El Escorial, a 10 de abril de 1979.—El Juez, Antonio Guglieri Vázquez.—El Secretario. 3.051-C.

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 Decano de los de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 749 del año 1978 (Sección 1.ª), se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador de los Tribunales don Rafael Stampa Sánchez, en nombre y representación de doña Domitila Vallarín Fernández, contra don Luis María Maisuecho Gogerza, mayor de edad, casado con doña María Luisa Arrillaga Tarza, industrial y vecino de San Sebastián, calle Elcano, 1, 4.ª, izquierda, en reclamación de un millón cuatrocientas mil pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, el bien hipotecado que es el siguiente:

«Piso cuarto izquierda de la casa número uno de la calle Elcano, de esta ciudad de San Sebastián. Tiene una superficie aproximada de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, vivienda derecha de la misma planta; Sur, casa número tres de la calle Elcano y patio pequeño; Este, casa número once de la Alameda de Calvo Sotelo y caja de escalera, y Oeste, calle Elcano. Participación y elementos y gastos comunes, de seis enteros y cincuenta céntimos por ciento.» Inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de San Sebastián, tomo 2.548, libro 422, sección 1.ª, folio 212, finca 22.159.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el número 13, 3.ª, izquierda, de la calle Garibay, el día 15 de junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

dose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del rescate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000), no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor por el que sale a subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder a terceros el remate.

Dado en San Sebastián a 4 de abril de 1979.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez. El Secretario, Manuel Catalán.—3.023-C.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

Por el presente, y para general conocimiento, tanto de los acreedores como de las demás personas a quienes puedan interesar, se hace público que en el día de ayer y en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Juan Avila Rodriguez, número 306/1978, ha dictado auto aprobando el convenio presentado por dicho suspenso en el acto de la Junta de acreedores, celebra da el 15 de los corrientes y aprobada unánimamente por los mismos, con las modificaciones introducidas en tal acto por un acreedor, designando un Comité Liquidador compuesto por el propio suspenso, los mayoritarios don Angel Sánchez de la Barreda y don Juan María Rivero de León, y los minoritarios, don Manuel Abreu López y don Silvestre Padrón, este representado, en su caso, por su actual apoderado don Antonio Sosa Carrillo, a los fines y efectos que en él se expresan; ordenándose a la vez a los interesados a estar y pasar por el mismo y que cese la intervención de los negocios del referido señor y, por tanto, los interventores designados en el referido expediente don Luis Padrón Brito, don Orlando Díaz González y don Angel Sánchez de la Barreda.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 30 de marzo de 1979.—El Juez, Casimiro Alvarez Alvarez.—El Secretario.—2.043-3.

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital.

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de este día dictada en el juicio ejecutivo 317 de 1975, seguido en este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados, del ciudad Anónima, contra don Sebastián Mora Cunqueiro, se saca a pública subasta por primera vez, término de ley y tipo de quinientas catorce mil quinientas pesetas, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate en el mejor postor, en los estrados de este Juzgado, sito en el Edificio de Juzgados, del Prado de San Sebastián, el día 12 de junio de 1979, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra la suma de las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que

serven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores y no han sido suplidos los títulos en defecto de su presentación por el deudor.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

Una mitad en pro indiviso que corresponde al demandado y su esposa en la sociedad conyugal por los mismos constituida sobre la siguiente finca.

Urbanización o solar procedente de la Sociedad denominada «El Tomillar», al sitio del mismo nombre, pago Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, con una superficie de 688,25 metros cuadrados. Linda: Al Nordeste, en línea de 47,40 metros, con los bloques 5 y 6. Nordeste, en línea de 47,40 metros, con calle de la Urbanización; Oeste, en línea circular de 9,41 metros, en radio de círculo, y al Suroeste, en línea de 38,1 metros, con la finca matriz de la que fue segregada.

Dado en Sevilla a 11 de abril de 1979.—El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario.—3.380-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

SEVILLA

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito número 9 de Sevilla, por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 551/1979 A, que se sigue por hurto, a acordado citar por la presente a François Marcel André Thenadey, Joaquín Jiménez Adalíz y Sebastián García Garrido, en ignorado paradero, para que como perjudicado y denunciado y con las pruebas que tengan, comparezcan al juicio verbal que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 6 de junio próximo, a las diez y diez horas, previniéndoles que de no hacerlo podrán ser multados hasta el máximo de 100 pesetas.

Sevilla, 7 de abril de 1979.—El Secretario.—5.320-E.

*

El señor Juez de Distrito número 9 de Sevilla, por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 551 de 1979-A, que se sigue por daños en accidente de circulación, ha acordado citar por la presente a Antonio Alarcón Meta, en ignorado paradero, para que como denunciado, y con las pruebas que tenga, comparezca al juicio verbal que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 6 de junio próximo, a las diez y cinco horas previniéndole que de no hacerlo podrá ser multado hasta el máximo de 100 pesetas.

Sevilla, 7 de abril de 1979.—El Secretario.—5.321-E.

El señor Juez de Distrito número 9 de Sevilla, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 347 de 1979, que se sigue por daños causados en accidente de circulación, ha acordado citar por la presente a Antonio José Pereira Díaz y a María de Lourdes Pereira Diez, en ignorado paradero, para que como perjudicados, y con las pruebas que tengan, comparezcan al juicio verbal que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 6 de junio próximo, a las diez horas, previniéndoles que de no hacerlo podrán ser multados hasta el máximo de 100 pesetas.

Sevilla, 7 de abril de 1979.—El Secretario.—5.322-E.

El señor Juez de Distrito número 9 de Sevilla, por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 151 de 1979-A, que se sigue por daños en accidente de circulación, ha acordado citar por la presente a don Boutanassa Bonchaib, en ignorado paradero, para que como denunciado, y con las pruebas que tenga, comparezca al juicio verbal que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 6 de junio próximo, a las diez y quince horas, previniéndole que de no hacerlo podrá ser multado hasta el máximo de 100 pesetas.

Sevilla, 7 de abril de 1979.—El Secretario.—5.323-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en esta periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

SANCHEZ SALAMANCA, Elías; natural de Barcelona, vecino de Cornellá (Barcelona), domiciliado en calle Ramón Sala, número 43, primero primera, hijo de Elías y de María, soltero, camarero, de veintidós años, pelo moreno, cejas normales, ojos oscuros, nariz normal, boca normal, color sano, estatura aproximada 1,65 metros; procesado en sumario número 7 de 1979 por desertión y fraude; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento Cazadores de Montaña «América 66», en Aizoain (Navarra).—(1.272.)

PASCUAL SAUCH, Jaime; hijo de Angel y de Teresa, natural de Vilanova de Bellpuig (Lérida), soltero, albañil, de veintidós años, domiciliado en Vilanova de Bellpuig, calle Mayor, 23; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 431 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de quince días en Lérida ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(1.271.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Sector Aéreo de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 12 de 1977, Gabriel Cuaresma Torres.—(1.234.)

El Juzgado de Instrucción de la Ayudantía de Marina de Noya deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 3 de 1979, Manuel Souto Rivas.—(1.229.)